JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento-Quindío, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovido por los señores HUGO ROMAN VALENCIA Y ALBA NELLY TORO ARANGO contra MARIA ERNESTINA ROMERO GARCES, HERNAN DIEGO VALENCIA VANEGAS, SEBASTIAN AGUIRRE VILLANUEVA, CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARON, MONICA CONSUELO SALAS PARRA Y ZORAYDA SIRLEY SALAS PARRA, el Dr. NESTOR HERRERA LOPEZ con la C.C. 7.519.612 y Tarjeta Profesional Nro. 46.238 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del señor CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARON, quién presentó escrito contestando la demanda, igualmente dicho profesional del derecho recibió poder por parte de la señora MARIA ERNESTINA ROMERO GARCES, a cuyo nombre presentó contestación de la demanda; también se tiene que la señora MONICA CONSUELO SALAS PARRA otorgó poder al doctor JONATHAN SUAREZ MEDINA, quien a cuyo nombre contestó la demanda; y la

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería. Conforme a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 402 ibidem, se le correrá traslado de la demanda por el término de tres (3) días. No obstante, se le contabilizará el término para contestar la demanda al día hábil siguiente al de la ejecutoria de esta providencia.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovido por los señores HUGO ROMAN VALENCIA Y ALBA NELLY TORO ARANGO contra MARIA ERNESTINA ROMERO GARCES, HERNAN

DIEGO VALENCIA VANEGAS, SEBASTIAN AGUIRRE VILLANUEVA, CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARON, MONICA CONSUELO SALAS PARRA Y ZORAYDA SIRLEY SALAS PARRA, se tiene a CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARON, MARIA ERNESTINA ROMERO GARCES y MONICA CONSUELO SALAS PARRA, como notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, quién comparece a través de su apoderada judicial, por lo señalado.

SEGUNDO: Se reconoce personería al doctor NESTOR HERRERA LOPEZ para que represente en el trámite de este proceso los derechos e intereses de CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARON y MARIA ERNESTINA ROMERO GARCES, en los términos y facultades conferidas en el poder.

TERCERO: Se reconoce personería al doctor JONATHAN SUAREZ MEDINA para que represente en el trámite de este proceso los derechos e intereses de MONICA CONSUELO SALAS PARRA, en los términos y facultades conferidas en el poder.

CUARTO: Se ORDENA el traslado de la demanda a los demandados notificados por conducta concluyente, referenciados en este auto, por el término de tres (3) días, el cual se contabilizará al día siguiente hábil de la ejecutoria de esta providencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez